



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ  
DEMANDADO : RICARDO AGUDELO GUZMÁN  
RADICACIÓN : 2018-00198

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 25 de julio de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, primero (1°) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

Se reconoce al abogado ÁLVARO DELGADO RIVEROS como apoderado del señor RICARDO AGUDELO GUZMÁN, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido visto a folio 23.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación del demandado RICARDO AGUDELO GUZMÁN del auto que libra mandamiento ejecutivo, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>57</u> del	
<u>02</u> AGO 2018.	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER  
 DEMANDANTE: ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ  
 DEMANDADO: RICARDO AGUDELO GUZMÁN  
 RADICACION: 2018-00198

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villavicencio, 25 de julio de 2018. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
 Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (1°) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

Conforme a solicitud del apoderado de la parte actora, obrante a folio 16 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho dispone:

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga depositados en CDT's y demás productos que se encuentren a nombre del demandado RICARDO AGUDELO GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.473.046, en los bancos AVILLAS VILLAVICENCIO, BANCO AGRARIO DE VILLAVICENCIO, BANCO OCCIDENTE DE VILLAVICENCIO y BANCO ITAU DE VILLAVICENCIO. **Oficiese** en tal sentido a las entidades bancarias y adviértaseles que esos dineros no deberán ser puestos a disposición del Juzgado, sino que deberán permanecer "congelados" en la respectiva entidad.

**DECRETAR** el embargo y congelación sobre los salarios y contratos que el demandado RICARDO AGUDELO GUZMÁN tiene como profesional de la salud, especialista en ginecología, en el Hospital Municipal de Acacias – Meta y Hospital Departamental de Villavicencio - Meta. **Oficiese** en tal sentido a las entidades medicas y adviértaseles que los dineros no deberán ser puestos a disposición del Juzgado, sino que deberán permanecer "congelados" en la respectiva entidad.

Las anteriores medidas se limitan a la suma de \$8.500.000.

NOTIFÍQUESE,

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
 Juez

NB

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 57 del 02 AGO 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
 Secretaria